

Constancia de Secretaría: Manizales, seis (06) de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda de VERBAL SUMARIA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – VIVIENDA, formulada mediante apoderado judicial por JAVIER ALONSO ARCILA ARCILA identificado con C.C. No. 5.926.084, en contra de JUAN CAMILO RAMÍREZ RAMÍREZ, identificado con C.C. No. 1.053.811.809.

Para resolver, considera el Despacho lo siguiente:

El Artículo 92 del C.G.P. enuncia que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ningún de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

En aplicación a la norma anterior, el Despacho accederá a lo deprecado.

En consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda formulada

Auto notificado por estado de 9 de mayo de 2024

mediante apoderado judicial por JAVIER ALONSO ARCILA ARCILA
identificado con C.C. No. 5.926.084, en contra de JUAN CAMILO RAMÍREZ
RAMÍREZ, identificado con C.C. No. 1.053.811.809.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Auto notificado por estado de 9 de mayo de 2024

**Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180f1a3712d408fb3401053139b3d7c0c370217962eb7e3d525a55f669e76767**

Documento generado en 08/05/2024 02:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>